



Riohacha, veinte (20) de enero dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SEGUIDO POR COLOMBIA CARIBBEAN INVESTMENTS S.A.S. contra LUIS EDUARDO TORO TORO Y PERSONAS INDETERMINADAS RAD: 44-001-31-03-001-2016-00140-00

Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 24 de octubre de 2019, mediante el cual se admitió el llamado en garantía, se ordenó la suspensión del presente proceso, erróneamente por 90 días, cuyo término de conformidad al artículo 66 del C.G.P. es de seis (6) meses.

No obstante, el Despacho se ciñó al término estipulado en la norma citada, pues habiéndose ordenado la suspensión el 24 de octubre de 2019, las partes guardaron silencio y, a la fecha ya ha transcurrido más de los 6 meses correspondientes, por lo que no se vulnera el término otorgado para notificar a la llamada en garantía.

Así las cosas, habiendo transcurrido el tiempo requerido para la ineficacia del llamamiento en garantía, al no haber surtido la notificación a la Agencia Nacional de Tierras, antes INCODER, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 del C.G.P, se ordenará reanudar el proceso de la referencia; y, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2019 se nombró como curadora Ad-litem de las personas indeterminadas a la doctora SHILLY ISABEL CONTRADO PIMIENTA sin que repose prueba alguna que se le haya comunicado en debida forma dicha designación, se ordenará que por secretaría se realice la debida comunicación a la profesional del derecho a su correo electrónico shillypimien@hotmail.com y/o shillypimienta@hotmail.com. Lo anterior en aras de salvaguardar el debido proceso.

En virtud de lo expuesto, esta Agencia Judicial,

RESOLVE:

PRIMERO: REANÚDESE el presente proceso.

SEGUNDO: DECLÁRESE ineficaz el llamado en garantía de la Agencia Nacional de Tierras, antes INCODER, de conformidad con el Art. 66 del C.G.P

TERCERO: Por secretaría comuníquesele a la profesional del derecho SHILLY ISABEL CONTRADO PIMIENTA, a través de su correo electrónico shillypimien@hotmail.com y/o shillypimienta@hotmail.com, la designación como curadora Ad-litem de las personas indeterminadas dentro del presente proceso, realizada mediante auto de fecha 14 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7853e18f84098d5da82a46e7c35b902271ecbd4b699e7f3b23f0e676d6e202**

Documento generado en 20/01/2022 02:36:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>